



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 63-2019-MPC

Cusco, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el inciso 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece “Las relaciones entre las entidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...);

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece “(...) 88.3 Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, del 06 de marzo del 2019, aprueba la Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú, cuya implementación está a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en ese entender el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hace llegar la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Provincial del Cusco, con la finalidad de formalizar los mecanismos de Coordinación, así como establecer los términos y Condiciones para la Implementación de la Estrategia de Cloración en la Jurisdicción del Distrito de Cusco;

Que, mediante Informe N° 075-H.C.C.B-TA-DSA-SGSA-GMA/MPC-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por el Técnico Ambiental de la División de Saneamiento Ambiental, solicita remitir de manera urgente el informe para pedir la incorporación en la Agenda de Sesión de Concejo la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial del Cusco, precisando que en fecha 05 de agosto de los corrientes, se remitió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PSNR) y la Municipalidad Provincial del Cusco, modelo que fue aprobado por Resolución Directoral N°219-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el marco de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en Zonas Rurales del Perú” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual esta aprobada mediante Resolución Ministerial N°078-2019-VIVIENDA, cuya finalidad es reducir las brechas del Servicio de Saneamiento básico, con calidad en las áreas rurales, asimismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

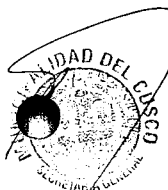
dispone que el Programa Nacional de Saneamiento Rural, implemente la Estrategia de Cloración, bajo la Supervisión del Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2019-MPC, de fecha 10 de Junio del 2019, se resuelve :1) Autorícese la incorporación de transferencias recibidas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0167-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el caso de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma de S/3,890.00 (tres mil ochocientos noventa con 00/100 soles) por la fuente de Recursos Ordinarios para financiar la implementación de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú” (...);

Que, con Informe N° 097-AL-GMA-MPC-2019, de fecha 08 de Agosto de 2019, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Medio Ambiente, en el cual refiere : “(...) teniendo en cuenta la propuesta de Convenio es conforme a Ley y es parte de la implementación de una estrategia de carácter nacional, que se encuentra orientada al logro de objetivos de la entidad, más aun teniendo en cuenta que una de las prioridades de la gestión es la disminución de la anemia y que no irrogara costo adicional alguno a esta entidad Municipal, se opina por la Procedencia de la suscripción de la propuesta de Convenio (...).”;

Que, con Informe N° 079-H.C.CB-TA-DSA-SGSA-GMA/MPC-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Técnico Ambiental de la División de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente refiere: “(...) Es importante la suscripción de firma del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial del Cusco y que mediante Informe N° 075-H.C.C.B-TA-DSA-SGSA-GMA/MPC-2019, se dio más alcances del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial del Cusco y sus actas respectivas, la cual fue adjuntada en forma física y digital, (...).”;

Que, mediante Informe N° 657-2019-OGAJ-MPC, de fecha 14 de agosto de 2019, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Jurídica, mediante el que concluye : “En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial del Cusco, para establecer los mecanismos, términos y condiciones para la implementación de la Estrategia de Cloración en la Jurisdicción del Distrito de Cusco, por lo que se debe remitir el expediente al Concejo Municipal para su revisión y de considerarlo pertinente, la apruebe mediante Acuerdo Municipal”;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Cusco que tiene por objeto la implementación de la estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada, que beneficiará a 06 Centros Poblados de esta Provincia señalados en el anexo 01 del citado convenio, jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Departamento del Cusco suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial del Cusco que tiene por objeto la implementación de la estrategia para implementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada que beneficiara a 06 Centros Poblados de esta Provincia señalados en el anexo 01, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

para la adquisición de insumos (214 Kg. doscientos catorce kilogramos de hipoclorito de calcio y 784 setecientos ochenta y cuatro unidades de pastillas DPD) de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el PNSR.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a las instancias correspondientes para que se brinden las facilidades una vez firmado el mencionado convenio a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL